su derecho a saluo al dicho alfendadero contra el qual embargo puso por le demandar la Cibdad de las dichas monedas o
las dichas por que el dicho alcalde y el dicho Gonçalez mandaron a los dichos alfendaderos que respondiesen que se tenian por agrauiados de la
ala dicha prestaçion de la dicha prestaçion que era tasada / auiendo los contradichos enformaçion por testigos / e de su merced de la
pte

Otrosi que el dicho Gonçalez auyendo fecho el lugar no consintiendo cogerlas dichas prys monedas / o algunas dellas / diziendo que el dicho lugar
no es tenudo de pagar monedas / o alguna dellas / que pues que respondiera ala my merced es my merced / e mando que del dia
que la dicha cibdad le fue pregonada fasta treynta dias primeros siguientes / que se pagasse / antes / e muestra la dicha prys por
que no deue pagar las dichas monedas / de que no pareçe en el dicho tpo / o no pueda la dicha prys en el dicho tiempo
que pague / a los mercaderes lo que con el fue prestado en el duplo / por la dicha prestaçion sea tasada por los cibdadanos
de el mayores segund la forma de la ley sobre dicha

Otrosi porque me fue fecha relacion que los jueces / ordinarios de las villas / negligentes en administrar
pagan a los dichos alfendaderos / e a las otras personas los mercaderes de las dichas cibdades tenidos por en mandar que se
algunos mas oyesse de aquellas dichas cibdades que puedan responder segun enfrente / e segun a los mercaderes
dichas tenidas / que alli / o alguna del dicho mayor o menor que fran de los ordinarios e la cibdad o villa
o lugar donde fue perdida la dicha cosa / e el dicho alfendadero / o alguna de la que era tenudo de pagar la tal enfrente / e enfre
dado con las personas en que fuere tasado de la dicha segund la ley del ordenamiento / e tiene la a fin / e que ella
lleuen por ser por negligencia / o malicia que pueden el oficio / e pague por cada segundo dos mill mas la mitad para
la my camara / e la otra mitad para el acusador

Otrosi es my merced / e mando que los plevos de las dichas monedas / e de cada vna dellas que los libre vno de los alfe
ordinarios de cada vno de los lugares del estrogue / el my alfendadero / o los que oyen de fecho / e de derecho / e no de
llos / que en fue fecha merced de las dichas alcaldias / que yo les tengo las mercedes / e de las dichas alcaldias re
gan en el ordenamiento / o de los ordenamientos / e de las ordenanças / e my merced / e voluntad es que no aya alfe apre los
plevos de las dichas monedas / sino que los plevos / e de las dichas monedas / sean libradas por los alfe ordinarios de las
dichas villas / e lugares / como se libran todos los otros plevos / que los dichos alfe / e jueces / que oyen de librar los
dichos plevos / que los libren / e manden / por las ordenanças de este my reyno / e no en otra manera / e que los
los dichos alfe / e jueces / e justicias libren / e juzgen / e no aya apellido my el alfe no sea tenudo de pagar la ordena
fasta en quantia de diez / e ocho mes

Otrosi que las personas que fueren emplazadas por los dichos alfendaderos / ante los alfe / e los dichos
lugares / donde son / e moran / o de su suerte / por razon de las dichas monedas / que sean tenudos de parecer
ante ellos / cada que fuere emplazado / e los dichos alfe que los apremie / e luego responda ala ordenan
za / aquel / e los dichos alfe no los apremiare / que sean tenudos los dichos alfe / de pagar a los dichos alfendade
ros / todos los mes / que prestaren con ellos / e la tal prestaçion sea tasada por los cibdadanos / por que
ninguno no pueda ser emplazado sino segund la forma que se sigue

Otrosi que los fijos de algo que por malicia de los alfendaderos / por emplazar a los labradores muchas veces en dudas
que se dan al hecho / por no pagar sus labores / es my merced que los que morare en las aldeas / e villas
e lugares donde son los dichos alfe / e an de juzgar en ellos / que no puedan ser emplazados por las dichas monedas
mas de vna vez en la semana / e que morare en las aldeas / e termynos de los dichos lugares / que oyen de bem
a plevo ala dicha cibdad / o villa o lugar / o ala cabeça de la merindad / o frontera / segund que lo que oye de su es
cribano / que no pueda ser emplazado en el mes mas de dos veces / e estos dichos emplazamientos no puedan
fechos sin mandado del dicho alfe / e de los dichos plevos / que oyeren conocer

lugares